



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS

Ciudad de México, 27 de Mayo del 2019.

VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA

EXPEDIENTE: C00.411.13.2.2-F0014"18"
Oficio No. 06-C00-41100-25182/2019



ASUNTO: Se aprueba reforma al Artículo Sexto de los estatutos sociales de esa institución.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.

Paseo de la Reforma 350, piso 7-A
Col. Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc
06600, Ciudad de México

At n: **Lic. Carlos Guerrero Rojas**
Director General
Lic. Laura Cerezo Aguilar
Directora Jurídica



Esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 49 y 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en las Disposiciones 2.3.1. a 2.3.7., en los Capítulos 39.1. y 39.6. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, y en el artículo 32, fracción VII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las Resoluciones que más adelante se indican, en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito de 24 de agosto de 2018, recibido en esta Comisión el 27 de los mismos, el Lic. Carlos Guerrero Rojas, en su carácter de Director General, y la Lic. Laura Cerezo Aguilar, en su calidad de Directora Jurídica, ambos de **Liberty Fianzas, S.A. de C.V.**, solicitaron la aprobación de esta Comisión a la reforma del Artículo Sexto de los estatutos sociales de dicha institución, derivado del aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$68,000,000.00 M.N. a \$85,000,000.00 M.N., para lo cual remitieron copia simple del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de tal institución, celebrada el 26 de abril de 2018.
- II. Por Oficio 06-C00-41100/49595 de 18 de septiembre de 2018, esta Comisión requirió a Liberty Fianzas, S.A. de C.V., diversa información y documentación a fin de estar en condiciones de analizar la solicitud de mérito.
- III. A través del escrito de 2 de octubre de 2018, Liberty Fianzas, S.A. de C.V., a medio de sus apoderados legales, presentó diversa documentación

[Handwritten signatures and initials]





información en respuesta al requerimiento de información formulado por esta Comisión mediante Oficio 06-C00-41100/49595, destacando que se adjuntó a dicho escrito una nueva versión del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas previamente remitida; así como un proyecto de reforma al Artículo Sexto de sus estatutos sociales.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 49 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, establece que las instituciones de seguros deberán contar con un capital mínimo pagado por cada operación y ramo que se les autorice, equivalente en moneda nacional al valor de las Unidades de inversión que determine la Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, mediante disposiciones de carácter general.
- II. Que el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece que los estatutos sociales, así como cualquier modificación a los mismos, deberán ser sometidos a la aprobación de esta Comisión.
- III. Que una vez revisada la documentación e información remitida por esa promovente, se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos para la modificación de estatutos sociales determinados en la Disposición 2.3.2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas.
- IV. Que mediante memorando DGDF/DVF-00056/2019, la Dirección General de Supervisión Financiera de este Órgano Desconcentrado, manifestó que desde el punto de vista financiero, no existe inconveniente en emitir opinión favorable para que esa institución lleve a cabo la reforma al artículo Sexto de sus estatutos sociales, derivado del aumento de su capital social mínimo fijo en \$17,000,000.00, para que ascienda a la cantidad de \$85,000,000.00.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 49 y 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta Comisión aprueba la reforma al Artículo Sexto de los estatutos sociales de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., derivado del aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$68,000,000.00 M.N. a \$85,000,000.00 M.N., en términos del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 26 de abril de 2018, cuya copia fue remitida como anexo de su escrito de 2 de octubre de 2018.

SEGUNDA.- Se deberá remitir a la Oficialía de Partes de esta Comisión, sita en Fernando Villalpando No. 18, Col Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, *a la brevedad posible y dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se notifique el presente Oficio*, el primer testimonio





original y una copia por cotejo notarial, de la escritura en la que conste la protocolización Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 26 de abril de 2018, en los términos señalados en la Resolución Primera de este Oficio, a fin de que este Órgano Desconcentrado revise el instrumento que remitan y acuerde de conformidad el cumplimiento a la Disposición 2.3.7. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, de tal forma que una vez que resuelva dicha conformidad, se encuentren en posibilidad de llevar a cabo su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

TERCERA.- Esa institución deberá realizar las modificaciones correspondientes en el Reporte Regulatorio sobre Información Corporativa (RR-1), y en el Reporte Regulatorio sobre Estados Financieros (RR-7), de conformidad con lo señalado en las Disposiciones 38.1.2 y 38.1.8, y en los Anexos 38.1.2 y 38.1.8 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Se precisa que atendiendo a la solicitud de que se trata, el presente Oficio se limita única y exclusivamente a las Resoluciones del punto VIII de la Orden del Día del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 26 de abril de 2018, por lo que el mismo no resulta vinculante con el contenido restante de dicha Acta.

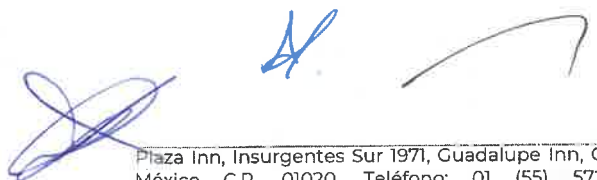
Las presentes Resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por esa promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente al otorgamiento de la aprobación referida que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que esa institución lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtenga dicha autorización o aprobación

Lo anterior, con fundamento en los artículos 49 y 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en las Disposiciones 2.3.1. a 2.3.7., en los Capítulos 39.1. y 39.6. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, y en el artículo 32, fracción VII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y
DE INTERMEDIARIOS


LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ

C-2018-10700, C-2018-12234.
Memorando DGSF/DVF-00056/2019.
WCA ATN





ACUSE DE RECIBO DE LA COPIA DEL OFICIO NO. 06-C00-41100-25182/2019 DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2019, NOTIFICADO A LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EL 27 DE MAYO DEL 2019 A LAS 12:25 HORAS, SUSCRITO POR EL LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS; A TRAVÉS DEL CUAL, EL REGULADOR APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., DERIVADO DEL AUMENTO DE CAPITAL APROBADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DURANTE EL 2018, PARA QUEDAR EN \$85'000,000.00.

RECIBÍ EL 28 DE MAYO DEL 2019, COPIA DEL OFICIO NO. 25182/2019			
NOMBRE, ÁREA Y PUESTO	MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE ENTREGÓ LA COPIA	FIRMA Y HORA	OBSERVACIONES
LAURA CEREZO AGUILAR JURÍDICO DIRECTOR JURÍDICO	FÍSICO	 12:59	N/A
ANTONIO CRISÓSTOMO GUZMÁN CONTABILIDAD SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD	FÍSICO	 12:56	N/A
JOSÉ RIVERA LAGARDE CONTABILIDAD GERENTE DE CONTABILIDAD	FÍSICO	 12:56	N/A